

CONVENIOS				
Nº	Fecha de Suscripción	NOMBRE	CONTRAPARTE	PLAZO
1	12-agost-15	Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Turismo de la República de El Salvador y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile sobre Cooperación en materia de Turismo.	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE CHILE	5 años, a partir de la suscripción.
2	05-octubre-15	Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Turismo y la Policía Nacional Civil, para la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de El Salvador.	POLICÍA NACIONAL CIVIL.	6 años a partir de la suscripción
3	05-octubre-15	Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Turismo y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de El Salvador.	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).	6 años a partir de la suscripción
4	05-octubre-15	Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de El Salvador.	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN).	6 años a partir de la suscripción
5	28-jun-18	Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Deporte y Turismo de la República de Polonia y el Ministerio de Turismo de la República de El Salvador sobre la Cooperación en el campo del Turismo	MINISTERIO DE DEPORTE Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA	1 año a partir de la suscripción
6	30-agosto-19	Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Turismo de El Salvador y Crime Stoppers Caribe, Bermuda y América Latina (CBLA-CS) Oficina El Salvador	CRIME STOPPERS CARIBE, BERMUDA Y AMÉRICA LATINA (CBLA-CS) OFICINA EL SALVADOR	5 años a partir de su suscripción

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile y el Ministerio de Turismo de la República de El Salvador, en adelante "las Partes";

Teniendo en cuenta, la estrecha relación histórica de amistad y cooperación en diferentes esferas que unen a sus pueblos;

Convencidos de la importancia del turismo como generador de empleo e ingresos, así como su contribución al crecimiento y desarrollo económico de las naciones,

Deseosos de fortalecer y profundizar la cooperación en materia de turismo sobre la base del intercambio y mutuo interés entre sus respectivos países;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes en el marco de su respectiva legislación y considerando los instrumentos internacionales en que sean parte sus correspondientes Estados, favorecerán la cooperación en materia de turismo que permita establecer mecanismos de trabajo conjuntos.

Teniendo presente el Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Turística entre la República de Chile y la República de El Salvador, de 5 de julio de 2007.

Artículo 2

Las Partes favorecerán el intercambio de información y experiencias, y se ocuparán de crear condiciones favorables a fin de incrementar las actividades de cooperación técnica en las siguientes áreas:

- A. Desarrollo Turístico
- B. Promoción Turística Interna
- C. Programas Turísticos incluyendo lo social y cultural
- D. Calidad Turística
- E. Información y Estadísticas Turísticas de ambas Partes.

Las Partes, dentro del límite que señalen sus respectivas legislaciones internas, facilitarán y alentarán:

- a) Las actividades de prestadores de servicios turísticos, tales como: empresas de alojamiento, alimentación, recreación, información y transporte, entre otras.

- b) Promover el intercambio entre empresas o conjuntos en el sector turístico de cada país.
- c) Las medidas indispensables para fomentar el intercambio turístico especialmente para compartir experiencias de turismo interno entre sus países.

Asimismo, se concederán recíprocamente, todas las facilidades para intensificar y estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de publicaciones y materiales de promoción turística.

Lo establecido en el presente Artículo, no excluye la realización de otras actividades en el campo del turismo que puedan acordar las Partes.

Artículo 3

Las Partes podrán establecer Equipos de Trabajo, los que se encargarán de desarrollar un Plan de Acción que favorezca la aplicación del presente Memorándum, así como implementar medidas que conduzcan a la realización de los objetivos planteados.

Dichos Equipos de Trabajo estarán conformados por representantes de los Órganos Competentes Nacionales de Turismo de sus respectivos países, quienes se reunirán cuando las Partes lo consideren necesario.

Artículo 4

Las Partes acuerdan que los costos financieros para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento que se originen por cada misión, se realizarán de conformidad a sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5

El presente Memorándum podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes. Tales modificaciones entrarán en vigor en la fecha de su firma.

Artículo 6

Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, serán resueltas a través de negociaciones directas entre las Partes.

Artículo 7

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por el mismo período.

Podrá ponerse término al mismo en cualquier momento, si una de las Partes notifica por escrito a la otra su intención de darle término, con al menos seis (6) meses de anticipación.

El término del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la ejecución de los compromisos asumidos y de los proyectos aprobados con antelación, salvo que las Partes acuerden de un modo diferente.

Firmado en San Salvador, El Salvador, el 12 de agosto de 2015, en dos (02) ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Turismo de la
República de El Salvador

Por el Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo de la
República de Chile

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

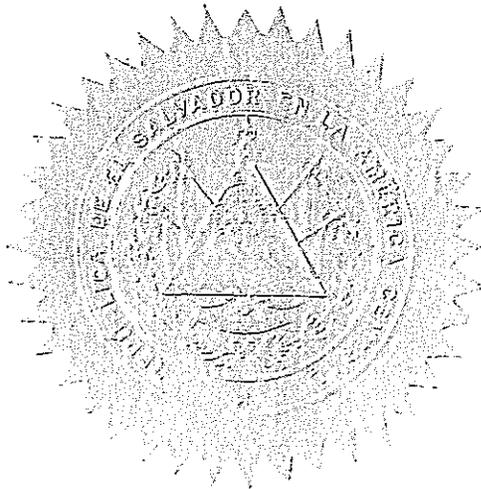
POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo n.º 1323/2015 de esta fecha, ha autorizado al señor Licenciado José Napoleón Duarte Durán, Ministro de Turismo, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile y el Ministerio de Turismo de la República de El Salvador sobre Cooperación en materia de Turismo".

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Licenciado José Napoleón Duarte Durán, Ministro de Turismo, el presente pleno poder, firmado de su mano, refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y sellados con el sello mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia.

Antiguo Cuscatlán, diez de agosto de dos mil quince.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y LA
POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR**

Nosotros **JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN**, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de **MINISTRO DE TURISMO**, en adelante "MITUR"; y, **MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE**, mayor de edad, ingeniero mecánico, actuando en mi calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL**, en adelante "PNC", convenimos en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Decreto Legislativo número 621, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial 33 Tomo 402, del 19 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa, aprobó autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que pueda suscribir un contrato de préstamo, referencia (ES-L1066), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 25,000,000.00) para financiar el "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina".

II.- Que por Decreto Legislativo número 976, fechado 04 de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial 64, Tomo 407, del 22 de abril del año en curso, la Asamblea Legislativa, aprobó el referido Contrato de Préstamo suscrito con el BID, en los términos expuestos en el anterior numeral.

III.- Que dicho programa tiene por objetivo general contribuir a la disminución de la pobreza, a potenciar el empleo turístico y aumentar el bienestar social y económico de El Salvador. Como objetivo específico pretende crear puestos de trabajo que generen ingresos a las familias salvadoreñas, por medio del incremento del gasto turístico en los departamentos de a) La Libertad, abarcando los municipios de Chiltiupán, Comasagua, Jayaque, Puerto de La Libertad y Tamanique; y b) Usulután, y sus municipios: Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután.

IV.- Que la zona costero marina, es un atractivo turístico nacional que ha logrado un sólido posicionamiento en el mercado turístico internacional, por lo que se plantea la necesidad de vincular las expectativas del turismo mundial, con proyectos focalizados que potencialicen la infraestructura que brinda el país al mercado turístico. Este constituye el fundamento para convertir esta zona, en uno de los segmentos turísticos prioritarios a potenciar con este programa turístico de largo alcance.



V.- Que el Programa en comento, desarrollará CUATRO componentes:

Componente 1: Puesta en valor de atractivos turísticos:

Crear infraestructura turística y poner en valor recursos susceptibles de aprovechamiento turístico.

Componente 2: Emprendimiento local:

Fomentar el emprendimiento turístico en La Libertad y Usulután, mejorar la calidad del servicio que ofrecen y distribuir de forma más equitativa los beneficios que generen en la población local.

Componente 3: Gobernanza turística:

Fortalecer las capacidades de gestión turística a nivel nacional y local, y de forma articulada entre los actores en La Libertad y Usulután.

Componente 4: Gestión ambiental:

Mejorar la gestión de los recursos naturales que constituyen la base de la actividad turística en La Libertad y Usulután.

VI.- Que la suscripción de convenios con contrapartes directamente relacionadas con el Programa, es parte de los compromisos del mismo.

VII.- Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas deben coordinarse y colaborar en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.

VIII.- Que la Constitución de la República de El Salvador, le confiere a la PNC el garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública.

IX.- Que MITUR, dentro de sus finalidades, como ente Rector de las Políticas de Turismo y como organismo Ejecutor del Programa de Desarrollo de la Franja Costero Marítima –en adelante "El Programa", se encuentran las atribuciones de ejecutar las inversiones y cumplir con las obligaciones estipuladas en dicho Programa.

X.- Que la PNC, específicamente la división de Policía de Turismo de El Salvador –en adelante POLITUR-, es una de las entidades beneficiarias del Programa en referencia.

XI.- Que todas las instituciones del gobierno están contribuyendo al Plan Estratégico "El Salvador Seguro", por lo que tanto MITUR como PNC juegan un rol preponderante en la seguridad del turista.

XII.- Que la coordinación de trabajo entre MITUR y PNC constituyen elementos fundamentales que garantizan el cumplimiento de metas y objetivos de ambas instituciones con la actividad y seguridad turística.



POR TANTO: acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de coordinación y colaboración entre MITUR y PNC, que les permita realizar dentro de sus respectivas competencias, acciones encaminadas a la ejecución del "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina"

CLÁUSULA II: ALCANCES DEL CONVENIO

A través de la coordinación entre las partes suscriptoras, se apoye el fortalecimiento de la División de Policía de Turismo de la PNC (POLITUR), en capacitación y equipamiento de movilidad y comunicación a POLITUR, como parte del componente de Fortalecimiento Institucional del Programa.

CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

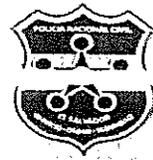
Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DE PNC:

1. Designar un enlace para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio.
2. Garantizar la participación activa en los programas de capacitación de los elementos de la División de Policía de Turismo de la PNC.
3. Garantizar el uso de los bienes y equipo proporcionado por MITUR y demás adquisiciones exclusivamente para la POLITUR.
4. Garantizar el adecuado y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de los diversos equipos que sean proporcionados por MITUR en el marco del Programa.
5. Dotar de combustible a los vehículos que serán utilizados en el marco del programa, para lo cual deberá llevarse un control sobre las misiones y turistas atendidos.
6. Que las misiones que se realicen en el marco de las actividades del programa, deberán realizarse siempre con al menos dos agentes de la POLITUR.
7. Hacer uso responsable de los bienes y equipo proveídos en el marco del programa.
8. El resguardo de los vehículos estará regulado en los anexos de ejecución del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE MITUR

1. Designar un Enlace para la Coordinación y el seguimiento del presente Convenio.
2. Impulsar la formulación y organización de cursos de capacitación a POLITUR, que contemple la actividad turística como tal, en el marco del Programa.
3. Proporcionar vehículos, equipos informáticos y de comunicaciones para el fortalecimiento del programa.
4. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos hasta los 50,000 Kilómetros.
5. Asegurar los vehículos hasta la finalización del programa.



6. Implementar cursos de capacitación y actualización de conocimientos en temas turísticos a los miembros de la POLITUR.
7. Transferir a título de donación a la PNC, todos los bienes y equipo que sean adquiridos para dicha institución en el marco del Programa.

CLÁUSULA IV: MODIFICACIÓN

El presente acuerdo podrá ser modificado cuando así lo convinieren ambas partes, en cuyo caso la parte interesada comunicará por escrito a la otra parte el deseo o necesidad de modificarlo, por lo menos con treinta días calendario de anticipación de la fecha a modificarse.

Cualquier medida complementaria o modificación del presente Convenio será acordada conjuntamente por las partes y se entenderá incorporada al mismo, a través de una resolución modificativa que será legalizada con la firma de ambas partes.

Los programas, proyectos y acciones específicas de cooperación se podrán documentar mediante anexos de ejecución, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto; que se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada Institución suscriptora.

CLÁUSULA V: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo del presente convenio será de seis años, a partir de su fecha de suscripción y podrá darse por finalizado por mutuo acuerdo, cuando una de las partes así lo requiera por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha que se pida su finalización, con las debidas justificaciones de su decisión.

CLÁUSULA VI: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, habiendo leído cada una de las disposiciones del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales, una para cada una de las entidades firmantes, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TURISMO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA
FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR**

Nosotros **JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN**, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de **MINISTRO DE TURISMO**, en adelante "MITUR"; y **MARCO ANTONIO FORTÍN**, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, en adelante "ANDA", convenimos en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Decreto Legislativo número 621, de fecha trece de febrero de dos mil catorce publicado en el Diario Oficial 33 Tomo 402, del 19 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa, aprobó autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que pueda suscribir un contrato de préstamo, referencia (ES-L1066), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 25,000,000.00) para financiar el "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina".

II.- Que por Decreto Legislativo número 976, fechado 04 de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial 64, Tomo 407, del 22 de abril del año en curso, la Asamblea Legislativa, aprobó el referido Contrato de Préstamo suscrito con el BID, en los términos expuestos en el anterior numeral.

III.- Que dicho programa tiene por objetivo general contribuir a la disminución de la pobreza, a potenciar el empleo turístico y aumentar el bienestar social y económico de El Salvador. Como objetivo específico pretende crear puestos de trabajo que generen ingresos a las familias salvadoreñas, por medio del incremento del gasto turístico en los departamentos de a) La Libertad, abarcando los municipios de Chiltipán, Comasagua, Jayaque, Puerto de La Libertad y Tamanique; así como y b) Usulután, y sus municipios: Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután.

IV.- Que la zona costero marina, es un atractivo turístico nacional que ha logrado un sólido posicionamiento en el mercado turístico internacional, por lo que se plantea la necesidad de vincular las expectativas del turismo mundial, con proyectos focalizados que potencialicen la infraestructura que brinda el país al mercado turístico. Este constituye el fundamento para convertir esta zona, en uno de los segmentos turísticos prioritarios a potenciar con este programa turístico de largo alcance.

V.- Que el Programa en comento, desarrollará CUATRO componentes:

Componente 1: Puesta en valor de atractivos turísticos:

Crear infraestructura turística y poner en valor recursos susceptibles de aprovechamiento turístico.

Componente 2: Emprendimiento local:

Fomentar el emprendimiento turístico en La Libertad y Usulután, mejorar la calidad del servicio que ofrecen y distribuir de forma más equitativa los beneficios que generen en la población local.

Componente 3: Gobernanza turística:

Fortalecer las capacidades de gestión turística a nivel nacional y local, y de forma articulada entre los actores en La Libertad y Usulután.

Componente 4: Gestión ambiental:

Mejorar la gestión de los recursos naturales que constituyen la base de la actividad turística en La Libertad y Usulután.

VI.- Que la suscripción de convenios con contrapartes directamente relacionadas con el Programa, es parte de los compromisos del mismo.

VII.- Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas deben coordinarse y colaborar en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.

VIII.- Que las partes suscriptoras reconocen la existencia de áreas de interés común, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en el beneficio de la actividad turística de nuestro país y el cuidado de los recursos hídricos del mismo.

IX.- Que el Programa en referencia, en su componente dos "Gestión ambiental", contempla importantes montos de inversión para obras referentes a cuidado de recursos hídricos y saneamiento de aguas; de forma tal que se apoye la sostenibilidad del Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina.

POR TANTO: acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

El objeto del Convenio es que ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, asuman compromisos que les permitan coordinar acciones encaminadas a la ejecución de las inversiones referentes a manejo de recursos hídricos y saneamiento de aguas, de

acuerdo a lo previsto en el componente de Gestión Ambiental del Programa; lo cual permitirá promover el desarrollo del turismo sostenible en El Salvador, garantizando el cuidado de los recursos naturales con los que cuenta el país.

CLÁUSULA II: ALCANCES DEL CONVENIO

La coordinación entre ambas instituciones en la realización de las inversiones previstas en el Programa, en la zona de intervención.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

I.- OBLIGACIONES DE ANDA

1. Designar un enlace de institucional para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio.
2. Garantizar la participación activa de su personal designado para brindar seguimiento técnico a las acciones contenidas en el presente convenio; apoyando en asesoría y acompañamiento técnico en las fases de: elaboración de Términos de Referencia para los estudios/obras a realizar, diseños, supervisiones de campo en los procesos constructivos de las obras y acciones afines a estas.
3. Facilitar los permisos, trámites y otros requisitos necesarios previos y/o posteriores, para la realización de estudios y obras de los proyectos a ejecutar.
4. Garantizar dentro de sus atribuciones legales y capacidades técnicas, la operación, el adecuado y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servicios hídricos y saneamiento de aguas que sean utilizados en el marco del Programa,

II.- OBLIGACIONES DE MITUR

1. Designar un Enlace para la Coordinación y el seguimiento del presente Convenio.
2. Ejecutar las inversiones previstas y contempladas en el Programa relacionadas con el componente de "Gestión ambiental".

CLÁUSULA IV.- MODIFICACIÓN

El presente acuerdo podrá ser modificado cuando así lo conviniere ambas partes, en cuyo caso la parte interesada comunicará por escrito a la otra parte el deseo o necesidad de modificarlo, por lo menos con treinta días calendario de anticipación de la fecha a modificarse.

CLÁUSULA V.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo del presente convenio será de seis años, a partir de su fecha de suscripción y se podrá dar por terminado: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por decisión de MITUR, lo cual debe ser comunicado a ANDA con al menos 30 días de anticipación; y, 3) Por incumplimiento de ANDA de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA VI: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, habiendo leído cada una de las disposiciones del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales, una para cada una de las entidades firmantes, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA
DE EL SALVADOR**

Nosotros **JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN**, actuando en mi calidad de **MINISTRO DE TURISMO**, en adelante "MITUR"; y **LINA DOLORES POHL ALFARO**, actuando en mi carácter de **MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, en adelante "MARN", convenimos en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Decreto Legislativo número 621, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial 33 Tomo 402, del 19 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa, aprobó autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que pueda suscribir un contrato de préstamo, referencia (ES-L1066), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 25,000,000.00) para financiar el "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina"

II.- Que por Decreto Legislativo número 976, fechado 04 de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial 64, Tomo 407, del 22 de abril del año en curso, la Asamblea Legislativa, aprobó el referido Contrato de Préstamo suscrito con el BID, en los términos expuestos en el anterior numeral.

III.- Que dicho programa tiene por objetivo general contribuir a la disminución de la pobreza, a potenciar el empleo turístico y aumentar el bienestar social y económico de El Salvador. Como objetivo específico pretende crear puestos de trabajo que generen ingresos a las familias salvadoreñas, por medio del incremento del gasto turístico en los departamentos de a) La Libertad, abarcando los municipios de Chiluitupán, Comasagua, Jayaque, Puerto de La Libertad y Tamanique; y b) Usulután, y sus municipios: Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután.

IV.- Que la zona costero marina, es un atractivo turístico nacional que ha logrado un sólido posicionamiento en el mercado turístico internacional, por lo que se plantea la necesidad de vincular las expectativas del turismo mundial, con proyectos focalizados que potencialicen la infraestructura que brinda el país al mercado turístico. Este constituye el fundamento para convertir esta zona, en uno de los segmentos turísticos prioritarios a potenciar con este programa turístico de largo alcance.

V.- Que el Programa en comento, desarrollará CUATRO componentes:

Componente 1: Puesta en valor de atractivos turísticos:

Crear infraestructura turística y poner en valor recursos susceptibles de aprovechamiento turístico.

Componente 2: Emprendimiento local:

Fomentar el emprendimiento turístico en La Libertad y Usulután, mejorar la calidad del servicio que ofrecen y distribuir de forma más equitativa los beneficios que generen en la población local.

Componente 3: Gobernanza turística:

Fortalecer las capacidades de gestión turística a nivel nacional y local, y de forma articulada entre los actores en La Libertad y Usulután.

Componente 4: Gestión ambiental:

Mejorar la gestión de los recursos naturales que constituyen la base de la actividad turística en La Libertad y Usulután.

VI.- Que la suscripción de convenios con contrapartes directamente relacionadas con el Programa, es parte de los compromisos del mismo.

VII.- Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas deben coordinarse y colaborar en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.

VIII.- Que las partes suscriptoras reconocen la existencia de áreas de interés común, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la actividad turística de nuestro país y el cuidado de los recursos naturales del mismo.

IX.- Que el Programa en referencia, en su componente cuatro "Gestión ambiental", contempla importantes montos de inversión para obras referentes a cuidado de recursos naturales; de forma tal que se apoye la sostenibilidad del Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina.

X.- Que siendo deber del Estado la protección de los recursos naturales a fin de garantizar el desarrollo sostenible, ambas Secretarías de Estado, han venido realizando una serie de acciones encaminadas a estimular el desarrollo de la actividad turística a fin de contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, basado en la sostenibilidad del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

POR TANTO: acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

Establecer el marco general de colaboración, cooperación, apoyo y fortalecimiento en el ámbito de sus competencias legales, en el que se establezcan las responsabilidades entre las

instituciones signatarias para la facilitación, implementación, ejecución y finalización del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina –ES L1066, en adelante "el Programa.

CLÁUSULA II: ALCANCES DEL CONVENIO

La coordinación entre ambas instituciones en la realización de las inversiones previstas en el Programa, en la zona de intervención.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DE MARN

1. Designar un enlace de institucional para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio. Dicho enlace será un funcionario vinculado al Despacho Ministerial y tendrá, entre otras funciones, la de verificar que los temas medioambientales se desarrollen en armonía con las políticas y leyes correspondientes.
2. Facilitar información y velar por el cumplimiento de los requisitos legales de los permisos que emite el MARN, procurando agilidad en los trámites y otros requisitos necesarios previos y/o posteriores, para la realización de estudios y obras de los proyectos a ejecutar en el marco del Programa, con énfasis en las inversiones contempladas para la Puesta en Valor de Atractivos Turísticos y el resto de inversiones que lo requieran.
3. Garantizar la participación activa de su personal designado para brindar seguimiento técnico a las acciones contenidas en el presente convenio; proporcionando dentro del Proceso de Evaluación Ambiental que se realiza ante el MARN, los Términos de Referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental de las obras que lo requieran.

OBLIGACIONES DE MITUR:

1. Designar un Enlace para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio.
2. Ejecutar las inversiones previstas y contempladas en el Programa.

CLÁUSULA IV: MODIFICACIÓN

El presente acuerdo podrá ser modificado cuando así lo conviniere ambas partes, en cuyo caso la parte interesada comunicará por escrito a la otra parte el deseo o necesidad de modificarlo, por lo menos con treinta días calendario de anticipación de la fecha a modificarse.

Los programas, proyectos y acciones específicas de cooperación se podrán documentar mediante anexos de ejecución, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto; que se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada Institución suscriptora.

CLÁUSULA V: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo del presente convenio será de seis años, a partir de su fecha de suscripción y se podrá dar por terminado: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por decisión de MITUR, lo cual debe

ser comunicado a MARN con al menos 30 días de anticipación; y, 3) Por incumplimiento de MARN de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA VI: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, habiendo leído cada una de las disposiciones del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales, una para cada una de las entidades firmantes, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE DEPORTE Y TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE POLONIA
Y
EL MINISTERIO DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DEL TURISMO**

El Ministerio de Deporte y Turismo de la República de Polonia y el Ministerio de Turismo de la República de El Salvador, en lo sucesivo denominados conjuntamente "los Participantes" y en singular como "Participante";

DESEANDO fortalecer las buenas relaciones, la promoción de la familiarización del patrimonio histórico y cultural y la ampliación de la cooperación en el ámbito del turismo sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo de los Participantes; y

RECONOCIENDO que el turismo es un medio importante para reforzar la comprensión mutua y las buenas relaciones entre los dos Participantes,

POR LA PRESENTE ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Formas de cooperación

- (1) Con el interés de alcanzar los objetivos establecidos en este Memorandum de Entendimiento (MoU), los representantes de los Participantes organizarán reuniones cuando sea necesario para discutir asuntos de interés mutuo.
- (2) Para la implementación de este MoU, cada Participante también podrá actuar en consulta con su sector turístico.

ARTÍCULO 2

Objetivo

Los Participantes establecerán, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, condiciones favorables para la cooperación a mediano y largo plazo en el campo del turismo, en beneficio mutuo de ambos países.

ARTÍCULO 3

Promoción de la cooperación

- (1) Los Participantes coordinarán sus esfuerzos para la promoción sostenible de la industria del turismo de conformidad con la legislación nacional vigente en sus respectivos países y el derecho internacional aplicable.
- (2) Los Participantes prestarán especial atención al desarrollo y la expansión de las relaciones turísticas entre sus respectivos países, con el fin de mejorar su conocimiento de la cultura, el modo de vida y la historia de cada uno.
- (3) Los Participantes alentarán a sus ciudadanos a visitar el país del otro; tales visitas estarán sujetas a la legislación nacional vigente en sus respectivos países.
- (4) Los Participantes promoverán, de acuerdo a su legislación nacional vigente, el turismo socialmente responsable con el fin de proteger la dignidad humana.

(5) Los Participantes deberán:

- (a) seguir un enfoque común con respecto a las actividades de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y otros foros multilaterales pertinentes;
- (b) trabajar juntos en la implementación del Código Ético Mundial en turismo, especialmente en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4 **Intercambio de información**

- (1) Los Participantes promoverán el intercambio de información turística, publicidad y materiales de exhibición, sujeto a la legislación nacional aplicable en vigor en sus respectivos países.
- (2) Los Participantes fomentarán el intercambio de información y experiencia por parte de sus profesionales y expertos. Estos intercambios se llevarán a cabo dentro de un marco que determinarán las autoridades competentes de cada país.

ARTÍCULO 5 **Capacitación turística y asistencia técnica**

Los Participantes cooperarán, cuando corresponda, mediante la formación en turismo, el intercambio de expertos en turismo y otras formas de asistencia técnica. Estas formas de cooperación se llevarán a cabo dentro de un marco que determinarán las autoridades competentes de cada país.

ARTÍCULO 6 **Carácter no vinculante**

Este MoU no creará ninguna obligación relacionada con la transferencia de recursos financieros entre las Partes o cualquier otra obligación legal entre las Partes.

ARTÍCULO 7 **Enmiendas**

Este MoU podrá ser enmendado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las Partes, por medio de un intercambio de cartas entre las Partes, a través del canal diplomático.

ARTÍCULO 8 **Solución de controversias**

Cualquier disputa que surja de la interpretación o implementación de este MoU se resolverá de manera amistosa a través de consultas o negociaciones entre los Participantes.

ARTÍCULO 9 **Disposiciones finales**

- (1) Este MoU entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas Partes, y permanecerá en vigor por un período de 1 (un) año, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos.
- (2) Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado este Memorándum de Entendimiento mediante notificación por escrito a la otra Parte de su intención de terminarlo, con al menos 6 (seis) meses de anticipación, a través del canal diplomático.

(3) La terminación de este MoU no afectará el cumplimiento de ningún compromiso incumplido al momento de su terminación, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

(4) Este Memorandum de Entendimiento no tiene la intención de crear ningún derecho y obligación legal bajo la ley internacional.

Firmado en Varsovia, el 28 de junio de 2018 en dos originales en polaco, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

THE MINISTRY OF SPORT AND TOURISM

OF THE REPUBLIC OF POLAND

AND

THE MINISTRY OF TOURISM

OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR

ON COOPERATION

IN THE FIELD OF TOURISM

The Ministry of Sport and Tourism of the Republic of Poland and the Ministry of Tourism of the Republic of El Salvador, hereinafter jointly referred to as the "Participants" and in the singular as a "Participant";

DESIRING to strengthen good relations, promotion of familiarization of historical and cultural heritage and expansion of co-operation in the field of tourism on the basis of equality and mutual benefit of the Participants; and

RECOGNIZING that tourism is an important means of reinforcing mutual understanding and good relations between the two Participants,

HEREBY AGREE as follows:

ARTICLE 1
Forms of cooperation

- (1) In the interest of attaining the objectives set out in this Memorandum of Understanding (MoU), representatives of the Participants will organize meetings as and when necessary to discuss matters of mutual interest.
- (2) When implementing this MoU, each Participant may also act in consultation with its tourism sector.

ARTICLE 2
Objective

The Participants will establish, in accordance with their national laws and regulations, favorable conditions for cooperation over the medium and long terms in the field of tourism, for the mutual benefit of both countries.

ARTICLE 3
Promotion of cooperation

- (1) The Participants shall coordinate their efforts for the sustainable promotion of the tourism industry in accordance with the domestic law in force in their respective countries and applicable international law.
- (2) The Participants shall give special attention to the development and expansion of tourism relations between their respective countries, with a view to improve their knowledge of each other's culture, way of life and history.
- (3) The Participants shall encourage their citizens to visit each other's country; such visits shall be subject to the domestic law in force in their respective countries.
- (4) The Participants shall promote, subject to their applicable domestic law, socially responsible tourism in order to protect human dignity.
- (5) The Participants shall:
 - (a) pursue a common approach with regards to the activities of the World Tourism Organization (UNWTO) and other relevant multilateral fora;
 - (b) work together in implementing the Global Code of Ethics in tourism, especially in combating the commercial sexual exploitation of children and adolescents.

ARTICLE 4
Exchange of information

- (1) The Participants will promote the exchange of tourist information, publicity and exhibition materials, subject to the applicable domestic law in force in their respective countries.
- (2) The Participants will encourage the exchange of information and expertise by their professionals and experts. These exchanges will take place within a framework to be determined by the competent authorities of each country.

ARTICLE 5
Tourism training and technical assistance

The Participants will, whenever appropriate, cooperate by way of tourism training, the exchange of tourism experts and other forms of technical assistance. These forms of cooperation shall take place within a framework to be determined by the competent authorities of each country.

ARTICLE 6
Non-biding character

This MoU shall not create any obligation related to the transfer of financial resources between the Participants or any other legal obligations between the Participants

ARTICLE 7
Amendments

This MoU may be amended at any time, by mutual consent of the Participants, through an exchange of letters between the Participants, through the diplomatic channel.

ARTICLE 8
Settlement of disputes

Any disputes arising out of the interpretation or implementation of this MoU will be settled amicably through consultation or negotiations between the Participants.

ARTICLE 9
Final provisions

- (1) This MoU will enter into force on the date of its signature by both Parties, and will remain in force for a term of 1 (one) year, when it will be automatically renewed for successive terms.
- (2) This MoU may be terminated by either Participants, giving written notice at least 6 (six) months in advance to the other Participants, through the diplomatic channel, of its intention to terminate it.
- (3) The termination of this MoU will not affect the completion of any unfulfilled commitments at the time of its termination, unless otherwise agreed upon by the Parties.
- (4) This MoU does not constitute a treaty under international public law.

Signed in Warsaw, on June 28TH 2018 in two originals in Polish, Spanish and English languages, all the texts being equally authentic. In case of diversion of interpretation, the English text shall prevail.

**MEMORANDUM O POROZUMIENIU
MIĘDZY
MINISTERSTWEM TURYSTYKI REPUBLIKI SALWADORU
A
MINISTERSTWEM SPORTU I TURYSTYKI RZECZYPOSPOLITEJ POLSKIEJ
O WSPÓLPRACY W DZIEDZINIE TURYSTYKI**

Ministerstwo Turystyki Republiki Salwadoru i Ministerstwo Sportu i Turystyki Rzeczypospolitej Polskiej, zwane dalej łącznie "Uczestnikami ", a oddzielnie "Uczestnikiem";

PRAGNĄC umacniać dobre stosunki, promować upowszechnianie dziedzictwa historycznego i kulturowego oraz poszerzać współpracę w dziedzinie turystyki na zasadach równości i wzajemnych korzyści dla Uczestników, a także

UZNAJĄC, że turystyka jest ważnym środkiem wzmocnienia wzajemnego zrozumienia i dobrych stosunków między Uczestnikami,

UZGADNIAJĄ, co następuje:

MINISTERIO DE TURISMO

GOBIERNO DE ARTYKUŁ 1

Formy współpracy

1. Aby osiągnąć cele określone w niniejszym Memorandum o porozumieniu, przedstawiciele Uczestników w razie potrzeby organizują spotkania w celu omówienia spraw będących przedmiotem wspólnego zainteresowania.
2. Podczas realizacji niniejszego Memorandum o porozumieniu każda Uczestnik może również działać w porozumieniu ze swoim sektorem turystycznym.

ARTYKUŁ 2

Cel

Uczestnicy, zgodnie z ich prawem krajowym, stworzą korzystne warunki do współpracy w perspektywie średnio- i długoterminowej w dziedzinie turystyki z korzyścią dla obu krajów.

ARTYKUŁ 3

Promowanie współpracy

1. Uczestnicy koordynują swoje wysiłki na rzecz trwałego promowania przemysłu turystycznego zgodnie z przepisami prawa obowiązującego w ich krajach i obowiązującym prawem międzynarodowym.
2. Uczestnicy zwracają szczególną uwagę na rozwój i rozszerzanie relacji turystycznych pomiędzy ich krajami w celu polepszenia wzajemnej wiedzy na temat kultury, sposobu życia i historii ich krajów.
3. Uczestnicy zachęcają swoich obywateli do wzajemnych podróży do ich krajów; podróże takie podlegają przepisom prawa krajowego obowiązującego w ich krajach.

4. Uczestnicv. z zastrzeżeniem obowiązujących przepisów prawa krajowego. wspieraia turvstvkę społecznie odpowiedzialną w celu ochrony godności ludzkiej.
5. Uczestnicy:
 - (a) dążą do uzyskania wspólnego podejścia do działalności Światowej Organizacji Turystyki (UNWTO) oraz innych właściwych forów międzynarodowych;
 - (b) współpracują w realizacji Globalnego Kodeksu Etyki w Turystyce, zwłaszcza w zakresie walki z komercyjnym seksualnym wykorzystywaniem dzieci i nastolatków.

ARTYKUŁ 4

Wymiana informacji

1. Uczestnicy promują wymianę informacji turystycznych, materiałów promocyjnych i prezentacyjnych, z zastrzeżeniem przepisów prawa obowiązującego w ich krajach.
2. Uczestnicy zachęcają do wymiany informacji i wiedzy przez ich specjalistów i ekspertów. Wymiany takie są prowadzone w ramach określonych przez właściwe organy każdego kraju.

ARTYKUŁ 5

Szkolenia i pomoc techniczna w dziedzinie turystyki

W stosownych przypadkach Uczestnicy prowadzą współpracę w formie szkoleń w dziedzinie turystyki, wymiany ekspertów w dziedzinie turystyki, a także z wykorzystaniem innych form pomocy technicznej. Takie formy współpracy realizowane będą w ramach określonych przez właściwe organy każdego kraju.

ARTYKUŁ 6

Niewiążący charakter

Niniejsze Memorandum o porozumieniu nie pociąga za sobą żadnych zobowiązań związanych z przekazywaniem środków finansowych między Uczestnikami, ani też żadnych innych prawnych zobowiązań między Uczestnikami.

ARTYKUŁ 7

Zmiany

Niniejsze Memorandum o porozumieniu może zostać zmienione w każdej chwili za obopólną zgodą Uczestników w drodze wymiany not drogą dyplomatyczną między Uczestnikami.

ARTYKUŁ 8

Rozstrzygnięcie sporów

Wszelkie spory związane z interpretacją lub realizacją niniejszego Memorandum o porozumieniu będą rozstrzygane polubownie w drodze konsultacji lub negocjacji między Uczestnikami.

ARTYKUŁ 9
Postanowienia końcowe

1. Niniejsze Memorandum o porozumieniu stanie się skuteczne w dniu jego podpisania przez obu Uczestników i pozostaje w mocy przez okres jednego roku, po czym będzie automatycznie przedłużane na kolejne okresy jednoroczne.
2. Niniejsze Memorandum o porozumieniu może zostać rozwiązane przez każdego z Uczestników poprzez przesłanie drugiemu Uczestnikowi kanałami dyplomatycznymi, z zachowaniem co najmniej sześciomiesięcznego okresu wypowiedzenia, pisemnego powiadomienia o zamiarze jego rozwiązania.
3. Rozwiązanie niniejszego Memorandum o porozumieniu nie będzie miało wpływu na spełnienie jakichkolwiek zobowiązań niespełnionych w chwili jego rozwiązania, chyba że Uczestnicy postanowią inaczej.
4. Niniejsze Memorandum o porozumieniu nie stanowi traktatu w rozumieniu prawa międzynarodowego publicznego.

Sporządzono w Warszawie dnia 28 czerwca 2018 r. w dwóch oryginalnych egzemplarzach w językach hiszpańskim, polskim i angielskim, przy czym oba teksty są jednakowo autentyczne. W przypadku rozbieżności w interpretacji rozstrzygające znaczenie ma tekst w języku angielskim.



MINISTERIO
DE TURISMO



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE EL SALVADOR (MITUR) Y CRIME STOPPERS CARIBE, BERMUDA Y AMÉRICA LATINA (CBLA-CS) OFICINA EL SALVADOR

Por una parte, **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Turismo de El Salvador**, en adelante **MITUR**, en su calidad de Ministra de Turismo, según Acuerdo Ejecutivo Número uno, publicado en el Diario Oficial número cien, del Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, emitido por el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su calidad de Presidente de la República y; por otro lado el Señor **ALEJANDRO CAMPOS**, en nombre de **Crime Stoppers**, en su calidad de **Director Regional y apoderado legal de Caribe, Bermuda y América Latina**, calidad que acredita con la legalización de la certificación extendida con fecha 01 de junio de 2017 en Barbados por el señor Alexander MacDonald, Presidente de Junta Directiva de Crime Stoppers, deciden de común acuerdo suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO según los siguientes acuerdos:

OBJETO:

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tiene como objeto establecer la condiciones y acuerdos básicos de cooperación y coordinación entre las partes para diseñar, implementar y difundir en conjuntos acciones que contribuyan a la estrategia de seguridad turística de El Salvador con especial atención en las zonas turísticas dentro de los marcos normativos nacionales vigentes.

CONSIDERANDO:

- Que Crime Stoppers Caribe, Bermuda y América Latina (CBLA-CS) trabaja en la región apoyando a los países para fortalecer los planes de seguridad, desarrollo y participación ciudadana con contraparte nacionales, en los marcos normativos vigentes de cada país y en estricto cumplimiento de los Derechos Humanos,
- Que una de las prioridades de Crime Stoppers CBLA es el trabajo coordinado con los sectores públicos, privados, medio de comunicación, academia, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones internacionales representadas legalmente en los países que promuevan soluciones a los problemas de seguridad, desarrollo y participación ciudadana en la región,
- Que es una organización reconocida por el Pacto Global de Naciones Unidas que ha asumido el compromiso de promover y respetar los diez principios universalmente aceptados en cuatro temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y, lucha contra la corrupción.
- Que trabaja en forma coordinada con los programas de Crime Stoppers en otros países especialmente en Guatemala, Honduras, Belice, El Salvador, Estados Unidos, Holanda, Canadá, Australia, South Africa, Reino Unido y todas los países del Caribe,
- Que como aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) promovidos por Naciones Unidas es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente con todos los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales para edificar un mejor país a las futuras generaciones,



MINISTERIO
DE TURISMO



- Que en el año 2011 Crime Stoppers suscribió convenios de cooperación con el Ministerio de Justicia y Seguridad, con la Fiscalía General de la República y con la Policía Nacional Civil permitiendo desde la fecha la implementación del programa en el país,
- Que administra el sitio web www.tupista.info y el call center 121 para la recepción de reportes anónimos ciudadanos relacionados a ciertos delitos establecidos con las autoridades nacionales,
- Que en 2018 Crime Stoppers firmó una carta de entendimiento con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con el fin de trabajar en conjunto temas relacionados a la promoción y ejercicio de los Derechos Humanos especialmente en niños, niñas y adolescentes,
- Que el Ministerio de Turismo, en adelante “MITUR” ente rector del Turismo cuyas finalidades son elaborar, formular, planificar y ejecutar la Política y Plan Nacional de Turismo en El Salvador, y cuyo objetivo es promover el desarrollo económico y social del país;
- Que el MITUR pertenece al Comité Técnico del Consejo contra la Trata de Personas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial contra la Trata de Personas así como al Art. 42 del Reglamento de la referida Ley, específicamente en el enfoque relativo a prevención, ha venido realizando una serie de acciones tendientes a prevenir y erradicar la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes en el sector de turismo y viajes.
- Que en congruencia con el Plan Cuscatlán, el Ministerio de Turismo se encuentra impulsando proyectos turísticos estratégicos que permitan posicionar y convertir a El Salvador en un destino turístico competitivo así como estimular la inversión turística. Particularmente, impulsa el Proyecto denominado Surf City que consiste en la creación de un circuito de playas, desde el occidente hasta el oriente, abarcando los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, San Miguel, Usulután y La Unión. Con el que se busca revitalizar y potencializar, entre otras, las playas que cuentan con olas de calidad y altura para practicar el surf, tales como El Zonte, El Palmarcito, El Tunco, El Sunzal, Punta Roca, La Paz, La Zunganera, El Pimental, Punta Mango y Las Flores, entre otras.
- Que el MITUR están convencidos que el turismo debe ser sostenible a largo plazo y que debe de promoverse con responsabilidad ética y social, considera que debe no solo sensibilizar a los servidores turísticos así como a su personal, sino también hacer del conocimiento los mecanismos y/o herramientas que les permitan interponer las denuncias respectivas.

COMPROMISOS DE CRIME STOPPERS:

En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes se comprometen a:



1. Celebrar reuniones, talleres, seminarios y entrenamientos necesarios con el sector turístico de El Salvador a través del MITUR convocando ponentes nacionales e internacionales en el marco del objeto del presente acuerdo,
2. Incluir a funcionarios del MITUR en misiones internacionales y demás acciones que Crime Stoppers organiza en los países donde opera;
3. Mantener una fluida comunicación a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente carta de intenciones,
4. Poner a funcionar un formulario de captación de información ciudadana anónima dentro de la plataforma de Crime Stoppers El Salvador para promover la participación ciudadana en materia de seguridad en los puntos turísticos de interés para el MITUR;
5. Trabajar en forma coordinada con las autoridades competentes a partir de la información ciudadana recibida, especialmente con la POLITUR y con la División de Seguridad Fronteriza de la Policía Nacional Civil así como con la Fiscalía General de la República;
6. Diseñar e implementar campañas de sensibilización y comunicación sobre los temas que de común acuerdo se trabajarán en el marco de la presente carta de entendimiento,
7. Realizar alianzas estratégicas en conjunto o en forma indistinta para el cumplimiento del objeto del presente documento, ya sean nacionales, regionales o internacionales.
8. Contribuir con la gestión de recursos para la implementación de las actividades en el marco del presente documento;
9. Procurar la cooperación técnica en materia de seguridad que contribuya a la estrategia de seguridad del MITUR.

COMPROMISOS DE MITUR:

En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes se comprometen a:

1. Mantener una fluida comunicación a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente carta de intenciones,
2. Poner a disposición los canales internos de comunicación incluyendo sus redes sociales, sitio web y otros, con el fin de promocionar la plataforma de denuncias anónimas así como también campañas y actividades promovidas por ambas partes,
3. Diseñar e implementar campaña para la difusión de la plataforma de denuncias anónimas de Crime Stoppers El Salvador para las zonas turísticas;
4. Intercambiar experiencia e información, y otros documentos de interés para las partes, verbigracia, casos de éxito a partir de la información recibida para la difusión conjunta en medios nacionales e internacionales,
5. En caso de ser necesario, poner a disposición espacios propios disponibles de MITUR para la realización de reuniones, talleres, seminarios, entrenamientos y otras actividades en el marco de la presente carta de entendimiento;
6. Destinarse en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, apoyo en lo relativo a implementar las actividades en el marco del presente documento;
7. Invitar a Crime Stoppers en reuniones o eventos realizados por MITUR que a su consideración sería pertinente la participación.

fw



DE LO NO PREVISTO:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

MODIFICACIÓN:

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizándola a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

VIGENCIA:

La presente carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 años la cual podrá renovarse automáticamente en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario.

Para los efectos de las obligaciones contraídas por medio de este documento, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

En fe de lo anterior, suscribimos esta carta de intenciones en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

Firmado en la Ciudad de Chiltiupan, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

